



**PROCESO LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE  
RADICADO: No. 68001-40-03-006-2022-002011-00**

Al despacho de la señora Juez, informando que la apoderada judicial de la Gobernación de Santander allego renuncio al poder otorgado. Sírvase ordenar lo conducente.  
Bucaramanga, 31 de enero de 2023.

**ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO**  
SECRETARIO

**Bucaramanga, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)**

En atención al memorial que antecede, el Juzgado se abstendrá de aceptar la renuncia al poder que fue presentada por la abogada del DEPARTAMENTO DE SANTANDER, porque no se allegó con la petición la comunicación remitida de forma física o virtual y radicada ante el poderdante informando acerca de la actuación en cuestión, tal y como lo ordena el artículo 76 del C.G.P.

De otra parte, se insta nuevamente a la señora **NELBEHERY DARLING BECERRA RAMÍREZ**, quien fue designada como liquidadora dentro del presente proceso, para que con carácter urgente cumpla en el término de ley, con lo dispuesto en los numerales 4°, 5° y 6° del auto de fecha 28 de abril de 2022. En consecuencia, **REQUIÉRASE** para que cumpla con el cargo encomendado en los términos de ley. (Art. 564 C.G.P.). Lo anterior, le fue comunicado a través del oficio No. 1391 del 02 de agosto de 2022 y oficio No. 02076 del 23 de noviembre del 2022. Líbrese la comunicación correspondiente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES**  
Juez

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. 009 del 01 de febrero de 2023.